RESOLUCIÓN N° 361/18

POR EL CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN CE N° 02/2018 " *RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO SAN LORENZO EN EL Bº YTORORO*", CON ID N° 348101, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PILAR.-

Pilar, 28 de Junio de 2018.-

VISTO:

El **Informe de Evaluación de Ofertas**, elaborado por el **Comité de Evaluación**, correspondiente al llamado a **Contratación Vía Excepción CE N° 02/2018 "RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO SAN LORENZO EN EL Bº YTORORO"**, con **ID N° 348101**; convocado por la **Municipalidad de Pilar**, en el cual se evidencia el análisis de la oferta presentada, en el marco del llamado de referencia; de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al procedimiento de contratación, de manera a determinar la oferta ajustada a las reglamentaciones vigentes y la más conveniente a los intereses de la **Municipalidad de Pilar**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Comité de Evaluación** elevó a la máxima autoridad de la Municipalidad una copia original del **Informe de Evaluación de Ofertas,** sobre el resultado de la evaluación y recomendando la adjudicación del procedimiento de contratación.-

Que, la adjudicación propuesta por el **Comité de Evaluación** se adecua en su totalidad al Artículo 28° de la **Ley N° 2051/2003** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", concordante con el Artículo 63° del **Decreto Reglamentario N° 21909/2003**, modificado por el **Decreto N° 5174/2005**.-

Que, la **Ley Nº 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", la **Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2051/03"**, los **Decretos Reglamentarios Nº 21909/03** y **5174/05 "POR EL CUAL REGLAMENTAN LA LEY Nº 2051/03 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, establecen los procedimientos, criterios y formas a que deben ceñirse los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para la adquisición de bienes y contratación de servicios en general, y;

Que, la misma **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en el Artículo 33º dispone que "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan... d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar/as; y g), existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias imposterg*ables; y;

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

RESOLUCIÓN N° 361/18

POR EL CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN CE N° 02/2018 " *RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO SAN LORENZO EN EL Bº YTORORO*", CON ID Nº 348101, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PILAR.-

Pilar, 28 de Junio de 2018.-

Que, la misma **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en el Artículo 34°, inciso c) establece que ***"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente (...) salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***. ----------

Que, las **Resoluciones** dictadas por el **Intendente Municipal** son el **Acto Administrativo**, de carácter general o particular, cuya aplicación se limita a la **Administración Municipal** y a los asuntos expresamente establecidos en la **Ley Nº 3966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**; y que esta Ley faculta a la Autoridad Municipal a dictar Resoluciones pertinentes para el ejercicio de su función administradora, en cumplimiento de las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PILAR
RESUELVE:

<u>Artículo 1°:</u> **ADJUDICAR** el llamado a **Contratación Vía Excepción CE Nº 02/2018 "Contrato para la Reconstrucción del Puente Sobre el Arroyo San Lorenzo en el Bº Ytororo"**, con **ID Nº 348101**; a la **Empresa ING. HUGO NAVARRO**, con **RUC Nº 531276-0**, por ser la única oferta y por consiguiente la que ha cumplido con los requisitos legales, técnicos y financieros. ----------

<u>Artículo 2°:</u> **AUTORIZAR** la suscripción del Contrato respectivo con la **Empresa ING. HUGO NAVARRO**, con **RUC Nº 531276-0**, por un monto total de **Gs. 370.000.000 (guaraníes trescientos setenta millones)**. ----------

<u>Artículo 3°:</u> **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar todos los trámites y comunicaciones correspondientes de manera a dar cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, la **Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2051/03"**, a los **Decretos Reglamentarios Nº 21909/03** y **5174/05 "POR EL CUAL REGLAMENTAN LA LEY Nº 2051/03 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y a la **Resolución Nº 948/2010** de la DNCP. ----------

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

RESOLUCIÓN Nº 361/18

POR EL CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN CE N° 02/2018 " *RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO SAN LORENZO EN EL Bº YTORORO*", CON ID Nº 348101, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PILAR.-

Pilar, 28 de Junio de 2018.-

Artículo 4°: **AUTORIZAR** y encargar a la Dirección de Contabilidad, Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes del procedimiento de contratación de referencia de conformidad a las disposiciones legales vigentes. ----------

Artículo 5°: **REFRENDA** la presente, la Secretaria General. ----------

Artículo 6°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, **REGÍSTRESE** y cumplido **ARCHÍVESE.** ----------

Prof. ELINA MABEL SOSA VILLALBA
Secretaria General

Sr. CRISTÓBAL ALFREDO STETE G.
Intendente Municipal